

Embercaion or Servicio corriente pagare un real p.  
por cada tonelada donde 30 a 50, y no se valdron  
cantidad alguna á los d. ni en menor numero  
a 30. Toneladas, a inferior es d. con se hallen  
exceptuados, como lo eran los buques d. no trones  
cubierta y los de guerra. Ningún de ellos, en  
cuyo concepto se escluyan otros referidos. Particular  
a Servicio sea en su lugar.

No se han comprendido en el Departamento con-  
puntos a Servicio en Calafates, por d. no los hay  
en esta Puerta y cuando los Servicios los necesitan  
ó lo traen or lora. a otros puntos, y lleban  
en buques donde los hay, en trajines d. un  
Caball. mayor se ejercen en los respectivos  
trajines, por d. de una clase no hay otras d.  
los afijos a carnage. Ni al. Ins. y Ofic.  
de Ayunt. de la ha fijado la suma de 38 Duros  
y 38. oro, es por d. se creyó a tanto fee que  
era en el costo fijo, mas visto d. debe pa-  
gar el 4. pto de su sueldo, se subvenció un  
involuntario defecto, y tambien se aumentará  
un tanto d. cuando se realizo de  
partim. no lo habia, así como se hará  
Expresion de las Fabricas de fundicion y de  
mas d. todos officinas marcando tan me-  
jo como el p. Yunt. se haya servicio  
determinar lo d. unner andante cubren  
de comunicacion de la municipalidad y  
la Yuntam. ord. Juan Berni d. de  
transm. Vos obrando una vez, se